

ofensio al oido; y para conseguir un  
vernalmente, y entodo estremo adoptar  
tan al Granos con enteriza, fidelidad  
e intencion como ya dice.

La Conexa consiste en no rendir  
ningun servicio sin la autoridad del Principio  
y Republica, siendo acuerdos especiales  
alguna desuaccion, ó Subordinacion, si  
no comandolos siempre aquell grado  
de estimacion, y decono quererles dar,  
ordenando tal suave suspabadas  
y explicacion, encubriendo, y en el tono, nicas  
menos magistratura ni jionota para  
resca, hinc al respeto del Principio con  
quien abla, antes encada accion pro  
vocara y expongan dos pens. una suya  
con respecto, otra de su Principio e corra  
tronidad.

Tambien ade morrar el embas  
enteriza en no admittir combatej. de  
Bimbas, y pocas veces demaciadas ju

ra de rumiñerio, y agenes desumane p.  
Las burlas puele ser <sup>8</sup> <sup>1</sup> anagara para carar  
los sentimientos de las personas y pone llas  
muchas veces remanifestan los animos; co-  
mo tamz n la demariada condensaz. sue-  
len en durtaria paraprenetar el Secreto;  
y en lo qual dice el Embazador curia  
este escrito, munras conel Principe que con-  
oscos, proque traunando conversaz. conel  
Principe, obvia el respeto apreciuntan  
poco, y annos pander atodo, y es muy difi-  
cadero perudar o duriuntar que las  
Repuestas, en las quales suele emboluen  
se muchas veces, a lo una, significaz. de lo  
que combiene oultar, que aunquere a leu-  
sionysne es Dantosa.

Lo Segundo que de obviuar el  
Embazador, estidelidad no contemplando  
asu Principe lo que el estubo decryp-  
damente Due, memonando lo quedi-

Responde con Templanza y suavidad, de  
que como el Embassador es el Personaje  
de la Comuniaç<sup>n</sup> de los d<sup>r</sup>os Principes  
de no querandar alzados estas fidelidades  
que norean las amigas difensiones y  
poco conformes abas ocasion quose  
diesen. En esto no componer ni obligar  
que cada el Indopucte, sin m<sup>o</sup> m<sup>o</sup><sup>to</sup>  
en m<sup>o</sup> la persona, y el oficio y estando tan  
tranadas enveras las obligaciones, q<sup>d</sup>  
en este punto tiene al Principio extrano  
con la que tiene al suyo natural, que  
imposible faltara una en que la otra  
que debulnada y offendida,

Lo Tercero que ade obediencia  
la Indigenia procurando pondidos  
los Caminos y modos que quisiere y tengan  
diez, adquirir noticias y entender los  
Diversos e Yacentes del Principio

aq<sup>r</sup>. ariste, y aponlos monim.<sup>tos</sup> y aq<sup>r</sup>.  
las palabrar, y aponel coço de las co-  
ras que le dieren y responden, y decitas con  
lo que, quercede y alla por especien  
cia quuenclor la Inolvidable. p.  
conover el antifaz congruocede.

L<sup>e</sup>ro de tal suerte aduertida  
que nangcan y adquuiren nacinas agudas  
y procurar la propriedad, visacando el  
repecho sino el que fueren piezas menores  
necesarias, y removiendo en el y. subvi-  
cipe pretende ocultar para el bien  
de su Republica, y emitir los errores da-  
dos que le bendarian si se maniferasen lo  
quedera y quiere que se ianlos, p.  
lo qual podra cludir las preguntas q.  
se le hicieren, sino allare o avomodiz, espri-  
mona con naciciones mentales pues  
esta binafe de segundas envaleras le-  
tencia lento y libre de la fealdad y mali-  
cria de la mentira, y no quepon las pri-

cunitancias del of.º y Leyes del S.º  
credo y cunita el Dano a la Republica  
y enigma y hace lencible la Provincia

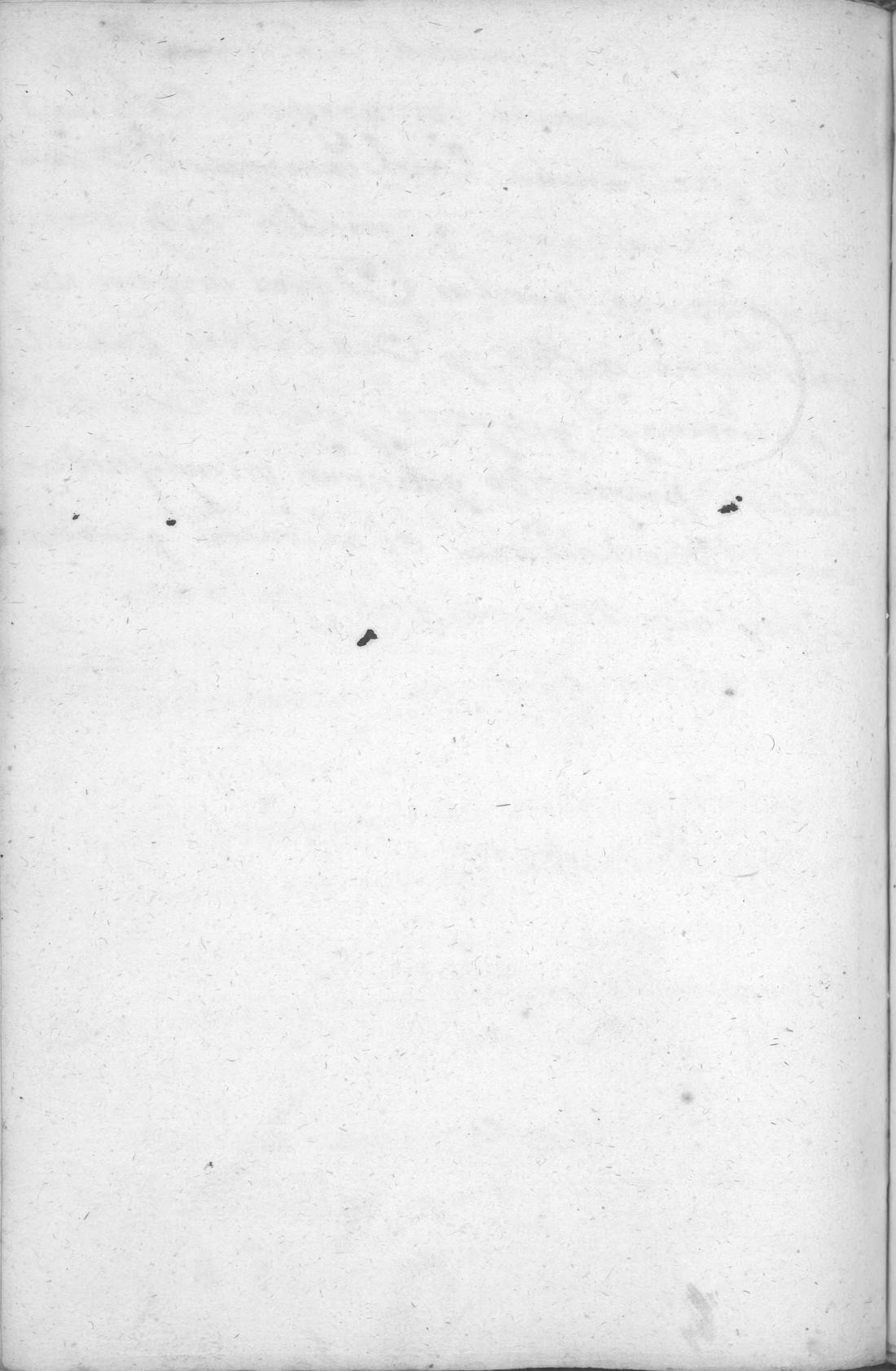
Lo Segundo iniciando En las policias  
Las estratagemas de la guerra pues  
encuentro modo es enemigo de la Repu-  
blica, donde vive yari podra hacer,  
solo en Doses y palabras equivocas  
y no de acciones o signos exteriores que  
tengandos Vios y agan ados sus  
permiso de esta suerte, que el P.  
vysc Ivanos y un ministro se pongan  
non entendiendo ellos diferentes di-  
signios de lo que el quanda l'insugohs  
Turgans cole alenado, quando esta  
comillas comon, o en celo quando ba-  
mano bne seguno.

Per emperario aduienta el  
Embassader que nientor caros non  
tiempis alg. p uede licitam. tener a

nino y Dolunoad dicitam. Jen  
mal oclmoanaa ritampos oclun  
tad quellaman lindracita o via  
tual oclomimo y consiste en que  
manifestar con las Ores originales  
omo dionso afec. y Verdadeno para el  
lo que no hay y lo que es falso comosen  
el caso propuesto quieren manifestar  
como Verdadeno el aliento que no  
tiene olores nescios que le faltan.

lent. I miss the last half of course  
but do express the same to him  
and so would send along his  
last few lines of account less  
as we go along. We have nothing to  
do at present. We are still on  
finances and temporal possessions  
not from any deficiency of funds  
but from the continual  
outflowing which has caused  
a great debt. We have  
been obliged to sell off  
all our lands other than  
the place occupied by  
the residence of the  
Lionel family.





*P*apel: su *Título*

realacion, de los Duques  
que ay en España, desde que los  
Reyes, los anecho, la Grana, y  
Dado el Título de tales; Con las  
Preamisas, que en si tiene  
la Dignidad de Duque; sus li-  
mitaciones, Granas, y Personas  
tribas.

~~Chit's wife says~~

we will wish necessary  
belonging which we have  
having had, always had, always  
will have, always will have  
what we want to have  
and cross our fingers and  
pray always for the best.

C i e n t a  
C r e a c i o n , d e l o s D u q u e s  
que aíz en Espana, desde que los de  
los bos an echo, la granza, y Dado  
el Título de Taled; que son, las  
más Cavid, de la grandeza, que-  
oyere Conservan. - - - -

D<sup>n</sup>. Juan de Guzman, Tercero Con-  
de de Niebla, hijo de D<sup>n</sup>. In-  
rique de Guzman, Segundo  
Conde, alcanzo Título de Du-  
que de Medina-Sidonia;  
por merced, del Rey D<sup>n</sup>.  
Juan el Segundo, à 17 de Febrero  
de 1445. en el Aspinar, de Se-  
govia.

D<sup>n</sup>. Beltran de la Cueva, Con-  
de de Ledesma, fue el prime-  
ro

Duque de Alburquerque, y  
alcanzo el título de tal, por  
el Rey D<sup>n</sup> Enriq<sup>e</sup> A. 10  
Segovia, à 26 de Noviembre  
de 1669.

D<sup>n</sup> Juan Alvarez de Toledo,  
Conde de Alba, por m<sup>rd</sup>.  
del mismo Rey, D<sup>n</sup> Enriq<sup>e</sup>  
que A. fue Duque de la  
misma villa de Alba; el  
año de 1669.

D<sup>n</sup> Juan Pacheco, Maestre de  
Santiago, y Marq. de Ov<sup>r</sup>  
llena, tuvo la merced, de la  
villa de Barcelona, del Rey  
D<sup>n</sup> Enriq<sup>e</sup> A. el año de  
1669. por que este año, el m<sup>mo</sup>  
Rey D<sup>n</sup> Enriq<sup>e</sup>, puso  
el Marquesado de Jilena  
en D<sup>n</sup> Diego López Pacheco

hijo de el Maestre, en su  
tiempo, d<sup>r</sup>o t<sup>r</sup>ulo, de Du-  
quesa de Alcaloma, a D<sup>a</sup>  
Maria de Velasco, mujer  
segunda, de el Maestre.  
D. Diego Sotado de Mendo-  
za, segundo Marq<sup>s</sup> de San  
illana, tuvo la menor, y  
t<sup>r</sup>ulo, de Duque de el Tr<sup>r</sup>  
fanzado, de los Reyes Ca-  
tholicos, D. Fernando, y D<sup>a</sup>  
Isabel, a 22 de Julio de  
1476: aunque, anotando en  
esta Causa, y actualmente, po-  
seen, los Ducados de Santuana,  
y Lerna; el primero fué su  
padre, poseedor; Ruy G<sup>r</sup>  
mez de Silua, Principe de  
Sobro, por el Rey D<sup>r</sup> n<sup>r</sup>.

Segundo, de quien tuvo el título  
y tal en el año de 1562.  
y del Segundo lo fue D<sup>r</sup>  
~~Franisco~~<sup>Gómez</sup> de Pandoval elan  
que S<sup>r</sup> de Derna, por m<sup>ds</sup>.  
de su Rey D<sup>r</sup> Ph<sup>e</sup> Teixeiro  
en la Data en el Pando, a 11 de  
Noviembre, de 1599.

D<sup>r</sup> Aburto de Lumbia, Se-  
gundo Duque de Pavonza  
en el año de 1565. por los  
mismos Dreyer Carlos  
Luis, D<sup>r</sup> Fernando, y D<sup>r</sup> Soa-  
rez, trataron el título al sa-  
mismo, y dieron (les) de Be-  
nan, que oy, mantiene, esta  
Casa. P  
D<sup>r</sup> Rodrigo Lorre Leon, S<sup>r</sup>  
de Olanchena, tuvo título

Al Duque de Anjou; por los  
mismos Reyes Católicos, el  
año de 1472.

D<sup>n</sup> Bernadino de Velasco, Seg<sup>do</sup>  
Condestable de Castilla, y Ten  
diente Conde de Ans: por los mis  
mos Señores Reyes, tuvo la  
merced, y título de Duque de  
Faro.

a) D<sup>n</sup> Luis de la Cerda, Quinto  
Conde de Medina-Celi: crea  
ron los mismos Reyes Ca  
tólicos; Duque de aquella  
villa, y Conde, del gran Pue  
cato de Santa María.

a) D<sup>n</sup> Pedro Martínez de la  
Cerda, segundo Conde de Xamico  
crearon, los mismos señores Reyes

Duque de Alba.  
a D<sup>n</sup> Diego de Caderas,  
Señor de Torreos; heredaron  
Duque de Maqueda.  
a D<sup>n</sup> Fernando Enríquez - .  
Quinto Almirante de Castilla; creó Duque de Alba  
dona de Rioseco; el Rey  
D<sup>n</sup> Carlos I. de España, y  
V. Imperador.  
a D<sup>n</sup> Lencastre de Ruíz  
Segundo Marq. de Tarifa;  
de duque de Alcalá de los  
Guzmán, el Rey Ph. II.  
a D<sup>n</sup> Pedro Girón, Quinto Con  
de Alba; por el mismo Rey  
D<sup>n</sup> Ph. II. fue creado Duque

de Osuna, y redijo, el Trítulo  
de tal.

al D<sup>n</sup> Gomez Suárez de Fig-  
ueroa, Iº m<sup>to</sup> Conde de Be-  
rra, señorio, el mismo Rey,  
se Duque de aquella villa.

D<sup>n</sup> Gonzalo Fernández de  
Córdoba, Conde de Cabra;  
por merced del mismo Rey  
y en pleito II. subo el Trítulo de  
Duque de Baena, el año  
de 1562; aunque estos Títulos  
an raydo, yerran, actual  
mente, en la Casa de Sera.

D<sup>n</sup> Francisco Gómez de  
Sandoval, primero Maestre  
de Cea; en el año de 1604.

pon el Catholico Rey D<sup>r</sup>.  
Ph<sup>e</sup>. III. sobre Trono, y mere  
ced de Duque de la archa  
Villa de Cea; Don el dho.  
el mismo Rey, le puso, á  
D<sup>r</sup>. Juan<sup>o</sup> Gomez de Sando  
val, Primogenito, del su  
padrino D<sup>r</sup>. Chastonal, con la  
Ocasión de que creado arce,  
pasmed Duque de Ovieda.  
Yá D<sup>r</sup>. Juan de Zúñiga que  
nacida, Conde de Villan  
da, recibió el mismo Rey  
Catholico D<sup>r</sup>. Ph<sup>e</sup>. III. tr-  
ono de Duque de Benavente  
en el año de 1608.

Respeto de suya dada, nota  
ra, de las mas casas, de  
la grandeza, de Espana, des  
de que sus primeros Dióquies,  
anviendo la merced, y tra  
yo de tales, de los Reyes  
que ando en su tiempo;  
este expresa cosa, lo que  
es esta dignidad, y la pre  
eminenca, que en si tiene  
Concedida por los mismos  
Reyes, desde el principio  
de su creacion, como abla, en  
este arumpio, el D<sup>r</sup>. Salazar  
de Mendoza, en las digni  
dades Segundas, de Castilla  
en el Cap. B. fol. 118. ann. S.

ay muchos Condes, y  
Almaqueros, que gozan  
de la misma Crimología  
que los Duques, pues el  
nombre de Conde, quiere  
decir compatriota del Rey;  
o de Almaquero, defensor  
de los Linderos de el Reyno;  
y el de Duque Capitan, o  
Caudillo; sin embargo de  
la Contradiccione, que entre  
si traen, el P. fr. Juan  
de Almadajaga, en su Lib.  
y mordado, del Senado, y  
dan Príncipe, Cap. 12. S. 2.

fol. 163; Testimonio de Gá.  
maz, en los Reyes asturianos

Lib. 10. Cap. 1. este ducendo  
con Valos, sin mayor  
dignidad. Iade Conde, en  
tremor antiguo, pausar  
dolos con algunas fumaras,  
que eran en algunos Con  
des Toledanos, y Peru  
legos el d<sup>o</sup>. monobando de  
algunos Condes, y despues  
Dugres; y aquiel dando  
diferente sentia, refieren  
los que en tiempo de los  
Imperadores, antiguos,  
acostumbraron, llamar  
Comites e Companeros, a  
veneros Caballeros, y eran  
los